

Quito, D.M., 21 de junio de 2024

SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL

CONSIDERANDO:

SECRETARIA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)";

Que, el artículo 227 de la norma ibídem establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 280 se señala: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 5, literal 1 se indica: "Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";

Que, el artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "La planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo. Para el ejercicio de esta competencia, la Presidenta o Presidente de la República podrá disponer la forma en que la función ejecutiva se organiza institucional y territorialmente";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

El Ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento";

Que, el artículo 59 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Del seguimiento a la planificación institucional.- La planificación institucional incluirá indicadores de resultado, cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en coordinación con







Quito, D.M., 21 de junio de 2024

los entes competentes. Las entidades del sector público deberán remitir de manera oportuna la información sobre el cumplimiento de su planificación";

Que, la Norma de Control Interno 200-02 de la Contraloría General del Estado referente a la Administración Estratégica, se establece que: "(...) las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación.

Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos (...)";

Que, el Decreto Ejecutivo 1011, del 09 de abril de 2008, en su artículo 4, indica: "El Subsecretario (Coordinador) de planificación de cada uno de los Ministerios de la Función Ejecutiva, deberá elaborar la planificación institucional en estricta coordinación con la SENPLADES; para ello deberá realizar la planificación institucional de acuerdo a los lineamientos metodológicos que la SENPLADES apruebe para el efecto";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 92 de 06 de julio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso, dispuso "Artículo 1.- Transfórmese la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida en la Secretaría Técnica "Ecuador Crece Sin Desnutrición Crónica Infantil", como un organismo de derecho público, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión, adscrita a la Presidencia de la República";

Que, la Disposición Transitoria Segunda del antedicho Decreto establece que la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida mantendrá su denominación exclusivamente mientras transcurra el término máximo de 120 días señalado en la Disposición Transitoria Primera;

Que, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A, de 29 de septiembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emite la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, en la cual, en el artículo 22 define: "Los planes institucionales se actualizarán en los siguientes casos: 1. Una vez aprobado y/o actualizado el Plan Nacional de Desarrollo. (...)", y; en el artículo 23: "Los planes institucionales tendrán la misma vigencia del Plan Nacional de Desarrollo (...)";

Que, mediante oficio Nro. STECSDI-DPGE-2022-0011-O de 13 de abril de 2022, la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil remite la propuesta del Plan Estratégico Institucional – PEI ajustado para la validación metodológica y posterior revisión y aprobación de la máxima autoridad de la institución, con el fin de dar cumplimiento al Estatuto Orgánico Institucional y realizar el proceso de difusión respectivo a nivel interno.

Con oficio Nro. SNP-SPN-2022-0696-OF de 04 de mayo de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emite el informe favorable de validación técnica en cumplimiento de lo indicado en el Art. 24. de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa;

Que, con oficio Nro. STECSDI-DPGE-2022-0019-O de 14 de junio de 2022, la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil realiza la entrega del Plan Estratégico Institucional de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil 2021 – 2025 para el registro correspondiente en cumplimiento de la normativa vigente;







Quito, D.M., 21 de junio de 2024

Que, con oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2022-0915-OF de 15 de junio de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación conforme el artículo 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, informa que se procede con el registro del Plan Institucional de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil 2021 – 2025;

Que, con Acuerdo Nro. STECSDI-STECSDI-2023-0006-A de 17 de octubre de 2023, se expide la Reforma al Estatuto Orgánico Institucional de la Secretaria Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, el cual establece como misión de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica: "Gestionar la planificación institucional, el seguimiento y evaluación, la administración por procesos, la gestión de servicios, y la gestión del cambio y cultura organizativa, a fin de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales.";

Que, con Decreto Ejecutivo No. 74, suscrito el 12 de diciembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República, designó a la señora María José Pinto González Artigas como Secretaria Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil:

Que, con Resolución Nro. 003-2024-CNP, de 16 de febrero de 2024, el Consejo Nacional de Planificación da por conocido y aprueba el Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional denominado: "Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador y su Estrategia Territorial Nacional 2024 - 2025";

Que, con Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0110-O de 05 de marzo de 2024, el Subsecretario General de Planificación de la Secretaría Nacional de Planificación menciona: "(...) De requerir la actualización de otros contenidos de los planes institucionales se requiere de un informe técnico justificativo (...)";

Que, con informe Nro. STECSDI-DPGE-2024-022 de 06 de mayo de 2024, elaborado por Evelyn Madero, Analista de Planificación e Inversión Pública 3, revisado por Carmen Estacio, Directora de Planificación y Gestión Estratégica; y, aprobado por María José Pinto González Artigas, Secretaria Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil se concluyó y recomendó lo siguiente:

"(...) 3. CONCLUSIONES

- El Plan Estratégico Institucional aprobado con Acuerdo Nro. STECSDI-STECSDI-2022-0007-A de 14 de junio de 2022, ha sido actualizado en cumplimiento a lo dispuesto en en el literal 1, del artículo 22 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, en la cual se señala que "Los planes institucionales se actualizarán en los siguientes casos: 1. Una vez aprobado y/o actualizado el Plan Nacional de Desarrollo. (...)"; así como a lo señalado en el artículo 23 de dicha norma, en el cual se indica: "Los planes institucionales tendrán la misma vigencia del Plan Nacional de Desarrollo (...)".
- La Secretaría Nacional de Planificación mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0110-O de fecha 05 de marzo de 2024, señala "(...) se considerará la matriz de alineación suscrita "anexo 1", remitida por las instituciones como la actualización del Plan Institucional en cumplimiento al artículo 26 de la Norma referida".

4. RECOMENDACIONES

• Conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, se solicita de manera cordial a la Secretaría Nacional de Planificación la validación metodológica y la emisión del informe favorable de validación técnica al Plan Estratégico Institucional de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2024 - 2025."

Que, con Oficio Nro. STECSDI-STECSDI-2024-0218-OF de 07 de mayo de 2024, la Máxima Autoridad de esta Secretaria de Estado solicitó a la Secretaría Nacional de Planificación, "(...) emitir la validación metodológica y la emisión del informe favorable de validación técnica a la Actualización del Plan Estratégico Institucional 2024 - 2025 de la STECSDI, en lo concerniente a la alineación del direccionamiento estratégico institucional al Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador y su Estrategia Territorial Nacional 2024 - 2025 (...)", para lo cual remitió: Propuesta de actualización del Plan Estratégico Institucional 2024 - 2025 e Informe Técnico Nro. STECSDI-DPGE-2024-022.";







Quito, D.M., 21 de junio de 2024

Que, con Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2024-0502-OF de 05 de junio de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación señala: "Al respecto, y luego de la revisión metodológica realizada por esta Secretaría de Estado, me permito informar que, el plan institucional, ha sido validado metodológicamente. En ese marco y en cumplimiento del artículo 24 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, sírvase encontrar adjunto el informe favorable de validación técnica. Finalmente, se solicita continuar con el proceso de aprobación y registro conforme lo establecen los artículos 25 y 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.";

Que, con sumilla inserta en el Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2024-0502-05, la Secretaria Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil dispuso a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica "En mi calidad de Máxima Autoridad, apruebo la actualización del Plan Estratégico Institucional de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, para el período 2024 - 2025 y, solicito efectuar el trámite correspondiente con la Dir. Asesoría Jurídica, en amparo de la normativa vigente. Gracias.";

Que, con memorando Nro. STECSDI-DPGE-2024-0340-M de 11 de junio de 2024, la Directora de Planificación solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica "(...) generar el instrumento legal correspondiente para la aprobación de la Máxima Autoridad a la Actualización del Plan Estratégico Institucional 2024 - 2025, de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil.";

Que, con memorando Nro. STECSDI-DAJ-2024-0101-M de de 14 de junio de 2024, la Directora de Asesoría Jurídica emitió el Criterio legal para aprobación de la actualización del Plan Estratégico Institucional - STECSDI; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo y el Estatuto Orgánico Institucional de la Secretaria Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil

RESUELVE:

- **Art. 1.- APROBAR** la actualización del Plan Estratégico Institucional de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil 2024 2025 de acuerdo al documento adjunto a la presente resolución y sus anexos.
- **Art. 2.- ENCARGAR** a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica la notificación del presente instrumento a las autoridades correspondientes, documento que contiene los lineamientos que regirán la gestión institucional en el próximo año.
- **Art. 3.- ENCARGAR** a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica el seguimiento del presente instrumento e informar a la máxima autoridad sobre su cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Maria Jose Pinto, B.F.A.
SECRETARIA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL







Quito, D.M., 21 de junio de 2024

Referencias:

- STECSDI-DPGE-2024-0340-M

Anexos

- $-informe_favorable_de_validaci\'on_t\'ecnica_pi_stecsdi-signed-signed.pdf$
- 1.stecsdi-stecsdi-2024-0218-of.pdf
- 1.oficio_nro._snp-sgp-spn-2024-0502-of.pdf
- stecsdi-stecsdi-2024-0094--.pdf
- hoja_de_ruta_stecsdi-dpge-2024-0037-e.pdf
- 1_pei_informe_stecsdi-dpge-2024-022_(06_may_24)0232725001718165277.pdf
- 2_pei_2024-2025_propuesta_actualizacioln_(03_jun_24)_comprimido_pdf0655172001718165449.zip

Copia

Señorita Economista

Evelyn Verónica Madero Calderón

Analista de Planificación e Inversión Publica 3

Señor Magíster

Diego Javier Cisneros del Alcazar

Asesor 5

Señora Magíster

Maria Catalina Carvajal Endara

Asesora 5

Señora Magíster

María de Lourdes Muñoz Astudillo

Asesora 2

Señora Magíster

Sofia Paulina Lara Benitez

Asesora 2

pc/mb



